Bogotá D.C, 30 de abril de 2024

|  |  |
| --- | --- |
| **DESPACHO:** | JUZGADO VEINTICINCO (25) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. |
| **REFERENCIA:** | PROCESO VERBAL  |
| **RADICADO:** | 110013103025-**2021-00438**-00 |
| **DEMANDANTES:** | GLADYS RINCON FERNÁNDEZ Y OTROS |
| **DEMANDADO:** | SAYDA XIOMARA CHAPARRO MELO |
| **LLAMADOS EN GARANTIA:** | ALLIANZ SEGUROS S.A. |
| **AUDIENCIA:** | INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO ART. 373 C.G.P.  |
| **FECHA:** | 29 DE ABRIL DE 2024 |

1. **PRACTICA DE PRUEBAS**
2. **TESTIMONIOS**

**FABIO EMILIO RUSINQUE QUIROZ**

Es compañero de la víctima desde el año 2008, trabajaban juntos. Conoce a la cónyuge y tuvo conocimiento de los hechos e incluso lo visito mientras estuvo hospitalizado. Trabajaron juntos durante 2 o 3 años hasta el 2012.

Para la fecha de los hechos la victima ya estaba vinculado con otra empresa. Su compañero se encontraba casado con la demandante y tenían una hija menor de edad. Se comunicaban constantemente y departían juntos al menos una vez al mes. La víctima era un hombre muy activo, quien estaba muy ilusionado con su matrimonio y su hija, tenía muchos proyectos. Dice que la mamá de la víctima vive en Honda (la señora GLADYS manifestó que vive con ella).

La víctima era una buena persona y un buen compañero. En la actualidad no lo ha visitado, pero si mientras estuvo hospitalizado. La víctima se encuentra en estado vegetal, realiza movimientos, pero no habla ni está seguro de si lo reconoce.

**JORGE ALAPE BETANCUR**

Agente de la Policía Nacional. No recuerda los hechos, dado que ha pasado mucho tiempo y hace 8 años se desvinculo del área de tránsito dado que fue trasladado.

El tiempo de la asistencia en el sitio depende del acceso y la congestión vehicular. Lo citaron el 27 de abril y aunque reviso el archivo para intentar ubicar el IPAT, dado que han pasado casi 10 años, no le fue posible encontrar información al respecto. No ha tenido contacto con los apoderados vinculados a este proceso. Revisado el IPAT en audiencia confirma que fue suscrito por él.

El código de tránsito le da los términos para determinar los lineamientos bajo los cuales se establece la hipótesis, la cual es una causa probable. En el país a nadie le gusta ser testigo de un accidente o un delito. La causa se establece de conformidad con los daños de los vehículos y la ruta bajo la cual transitaban. Confirma que en efecto en el IPAT se establece es una hipótesis.

La señal SR1 es la señal de PARE y si se diagrama en el bosquejo topográfico es porque se constató que existía en la zona. Es una señal vertical y reglamentaria que le indica al actor vial que debe detenerse en la intersección.

Nota: se desiste de los testimonios de FLOR MARLENY SIERRA BELTRAN y de MARÍA CAMILA AGUDELO.

1. **SUSPENSIÓN**

Se suspende la diligencia y se fija como nueva fecha el día **07 de junio de 2024 a partir de las 09:00 a.m**., fecha en la cual deberán comparecer los peritos que rindieron las experticias aportadas tanto por la parte demandante como por la llamada en garantía. Se exhorta al extremo actor para que allegue la Resolución No. 2014085129 del 30 de abril de 2015 expedida por Axa Colpatria Seguros de Vida S.A., a través de la cual se reconoció el derecho pensional al señor DIOMER FERNANDO PIÑEROS SANCHEZ.